**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente Proceso Declarativo de Pertenencia dentro del cual se encuentran notificados los demandados determinado s e indeterminados a través de Curador Ad Lítem, el cual ha descorrido el traslado, cuyo término venció el día 29 de Noviembre de 2023, encontrándose pendiente el trámite del trámite Constitucional de Tutela en contra de la instancia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0108
Radicación 2022-00384-00
Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Trabada la litis y habiéndose notificado en debida forma la parte pasiva, conforme al auto admisorio y cumplidas las ordenes impartidas en el mismo, habiendo contestado el Curador Ad Litem de los demandados **RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** respecto al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-235595 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, procede fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los Arts., 372, 373 y 391 del C.G.P., en concordancia con la Ley 1561 de 2012, procediendo igualmente decretar las pruebas solicitadas por los extremos procesales y las de oficio que se consideren pertinentes, dentro del **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por los señores **HUGO FERNANDO GUZMAN RINCON Y GLADYS ARCILA NAVARRO** contra **RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, una vez agotadas las actuaciones preliminares. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda, por parte del Curador Ad Lítem de los demandados **RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS,** demandados dentro del presente **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, instaurado por el señor HUGO FERNANDO GUZMAN RINCON y GLADYS ARCILA NAVARRO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.**

**SEGUNDO:** Conforme a lo reglado en el inciso primero del art. 392 del C. G. P., se decretan y tendrán en calidad de pruebas:

1. PARTE DEMANDANTE

A) **DOCUMENTALES: TENER** en tal calidad los documentos aportados con la demanda, los cuales están glosados al expediente digital, a fin de apreciarlos al momento de resolver de fondo las pretensiones, acorde al valor legal que les corresponda, las cuales se relacionan a continuación:

- Copia autentica del contrato de compraventa celebrado entre la demandante **GLADYS ARCILA NAVARRO y el señor JOSE NICOLÁS RAMOS GÓMEZ en representación de** la sociedad demandada **RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE.**
- Copia de la cedula de ciudadanía de los demandantes.

- Certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-235595.
- Levantamiento topográfico del inmueble.
- Recibo de impuesto predial.

INTERROGATORIOS OFICIOSOS Y DE PARTE DEMANDADA.

- Interrogatorio a los demandantes señores **HUGO FERNANDO GUZMAN RINCON y GLADYS ARCILA NAVARRO.**

B) **TESTIMONIALES: DECRETASE EL TESTIMONIO** de los ciudadanos:

- **YESENIA ISABEL GARCIA CANIZALES**, mayor de edad identificada con C.C. No. 29.663.333 residente en el corregimiento de los Andes Sector Las Amacas, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.

- **GONZALO MARTINEZ OTALVARO,** mayor de edad identificada con C.C. No. 2.570.600 residente en la Carrera 85 C # 48 A - 29, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.

- **JULIAN CAICEDO LOPEZ,** mayor de edad identificada con C.C. No. 14.621.399 residente en la Calle 44 # 12ª -18, cuya concurrencia será carga de la parte demandante.

2. PRUEBAS DE OFICIO

**A) DECRETASE INSPECCION JUDICIAL** al bien inmueble ubicado en el Corregimiento de Los Andes, Vereda la Reforma de esta ciudad, la cual se llevará a cabo en la diligencia de instrucción y juzgamiento, con anuencia de perito en caso de estimarlo necesario.

**B) DECRETASE DICTAMEN PERICIAL** respecto al inmueble objeto del proceso, designando como perito a la señora **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** quien se ubica en la Calle 18 A No. 55-105 M-350, Teléfono: 3041550 y Cel: 3158139968, correo electrónico balbet2009@hotmail.com, quien deberá posesionarse dentro de los CINCO (5) días siguientes al envió del correspondiente telegrama. Se le concede el término de DIEZ **(10)** días para presentar el dictamen pericial tendiente a identificar el inmueble por sus linderos y especificaciones, calidad del bien, y todos los temas concernientes a las exigencias administrativas, advirtiendo que deberá concurrir a la audiencia reglada en el Art. 372 del C. G. P.

**TERCERO: FIJAR** el día VEINTINUEVE **(29)** de FEBRERO de 2024 a las **NUEVE (9:00 A.M)**, para llevar a cabo la diligencia propia del **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurado por los señores **HUGO FERNANDO GUZMAN RINCON** y **GLADYS ARCILA NAVARRO** contra la sociedad **RAMOS DOMINGUEZ Y COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS,** que se crean con derechos respecto al inmueble objeto del presente trámite.

**CUARTO: REQUERIR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE –DAGMA-**, a fin de que se pronuncie respecto a la posible ubicación del inmueble objeto del proceso, en una zona o área forestal protectora de cauces de aguas, lo anterior conforme a la Resolución No. 4133.0.21.055 del 21 de febrero de 2018 y Acuerdo 0373 de 2014, siendo igualmente necesario que la citada entidad realice una visita al predio y presente el respectivo informe a esta instancia judicial. Líbrese

copias de los oficios contentivos de dichas consideraciones y copias de los documentos que individualizan el predio, incluyendo la experticia obrante a lo actuado, predio ubicado en **CORREGIMIENTO DE LOS ANDES, VEREDA LA REFORMA**, bien inmueble registrado bajo la Matricula Inmobiliaria No. 370-235595 con código Único **76001000056000009009200000000**0, Numero de Predio **Y000502620000**, ID predio **0000008749.**

**QUINTO: REQUERIR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALI,** a fin se sirvan informar si el predio ubicado en Corregimiento de los Andes, Vereda la Reforma, registrado en la Matricula Inmobiliaria No. 370-235595 con código Único **76001000056000009009200000000**0, Numero de Predio **Y000502620000**, ID predio **0000008749,** se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, igualmente se encuentra bajo alguna prohibición administrativa, y en caso de existir, remita copia de la misma con destino a este despacho judicial, igualmente conforme a la resolución No. 4133.0.21.055 del 21 de febrero de 2018 y acuerdo 0373 de 2014.

Se les pone de presente a las partes, testigos e intervinientes, que llegado el día y hora fijados para la diligencia, si los demandantes no se presentan o no suministra los medios necesarios para practicar la inspección judicial, no podrá llevarse a cabo la misma, debiendo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento, so pena de evaluar y determinar, si procede fijar nueva fecha, y/ó se archiva la actuación, con la respectiva sanción pecuniaria (Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012).

**SEXTO: PREVENIR** a las partes y a sus apoderados, que en dicha sesión se agotarán las etapas de saneamiento, interrogatorios oficiosos, e inspección judicial, y eventualmente se recaudarán los testimonios solicitados.

NOTIFÍQUESE

**La Jueza**

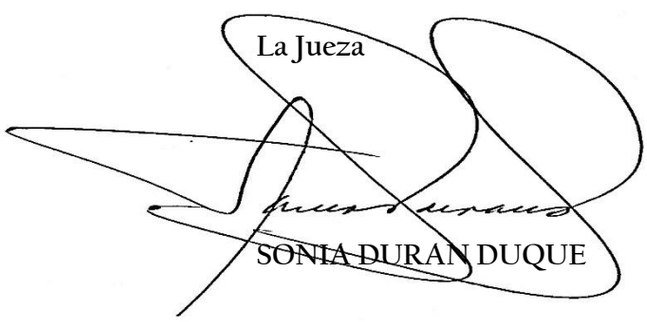

**SONIA DURAN DUQUE**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 14 DE FEBRERO DE 2024
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria